

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00228

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **LILIANA INES SABY GALINDO**, en contra del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**.

SEGUNDO: Notificar a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crean convenientes, **a través del correo electrónico de este despacho jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co; lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y Distrital por el VIRUS COVID-19.**

TERCERO: Vincular a la presente acción constitucional a la **ARL AXA COLPATRIA**, a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a la **EPS FAMISANAR**, a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, al **LABORATORIO CLÍNICO DRA. CLARA MABEL CASTRO P.**, y al **DR. JORGE ENRIQUE BETANCOURT**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes

CUARTO: Comunicar la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA